



PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ADJUDICADORES

**Centro de Administración de Juntas de
Prevención y Resolución de Disputas IURIS
PERÚ**

Artículo 1°. - Requisitos de incorporación

Para integrar la Nómina de Adjudicadores se requiere:

1. Contar con título profesional o equivalente, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Experiencia no menor de dos años como adjudicador o como supervisor de obras, o cumplir con los requisitos para ser árbitro conforme a la normativa de contrataciones publicas vigente.
3. Cumplir los requisitos contemplados en el numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley General de Contrataciones Publicas.
4. No encontrarse impedidos para ser adjudicadores.
5. Acreditar capacitación no menor a 80 horas o estudios de especialización en negociación, mediación y/o comunicación efectiva.
6. En caso de obras, el Adjudicador Único o al menos el Adjudicador que preside la JPRD debe ser un Ingeniero o Arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, supervisor, residente en al menos una obra de la misma especialidad y de similar envergadura, y/o experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos.
7. En caso de contratos de suministro, el Adjudicador Único o al menos uno de los Adjudicadores de la JPRD debe contar con conocimiento y/o experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 2°. - Proceso de incorporación a la Nómina de Adjudicadores

1. Para incorporarse al Registro de Adjudicadores, el interesado deberá presentar una solicitud dirigida al presidente del Consejo Superior, adjuntando su hoja de vida actualizada y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que exige el presente documento.

2. El Consejo Superior evaluará y resolverá las respectivas solicitudes en forma discrecional, sin expresión de causa. Para adoptar su decisión, el Consejo Superior considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- a. El prestigio profesional del solicitante.
- b. La capacidad e idoneidad personal.
- c. La antigüedad en el ejercicio profesional.
- d. Los grados académicos.
- e. La docencia universitaria.
- f. La experiencia acumulada en arbitrajes, JPRD, ejecución de obras o en otros mecanismos alternativos de solución de controversias.
- g. El llevar —o haber llevado— cursos de especialización en temas relacionados.

3. La decisión del Consejo Superior no es susceptible de ser impugnada.

4. De ser aceptada la solicitud de incorporación, el Consejo Superior comunicará al solicitante a fin de que cumpla con el pago de la tasa por derecho de incorporación.

5. Realizado el pago correspondiente, la Secretaría General emitirá la constancia del registro correspondiente y cumplirá en actualizar la nómina de árbitros, la vigencia de la incorporación a la nómina, será de un (01) año.

Artículo 3°.- Invitación

El Consejo Superior podrá invitar directamente a que formen parte de la nómina de adjudicadores a reconocidos profesionales que cumplan con los requisitos antes establecidos.

Artículo 4°.- Requisitos de renovación de registro en la Nómina.

Vencido el plazo de vigencia de la incorporación, los adjudicadores podrán solicitar la renovación de su registro, debiendo presentar para ello la siguiente documentación:

1. Solicitud de renovación de registro en la Nómina de Adjudicadores.
2. Hoja de vida actualizada.
3. De haber realizado o culminado estudios adicionales a los primigeniamente señalados, acreditarlo con la documentación respectiva.
4. Presentar declaración jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales ni de haber sido sancionados con inhabilitación o suspensión de la función arbitral o de adjudicador actualizada al momento de solicitar la renovación.

Artículo 55°.- Procedimiento de renovación de registro en la Nómina.

1. Para la renovación de registro en la Nómina de Árbitros, el interesado deberá presentar la documentación que señalada en el artículo precedente.
2. El Consejo Superior evaluará y resolverá las respectivas solicitudes en forma discrecional, sin expresión de causa.
3. Para adoptar su decisión, el Consejo Superior considerará los siguientes criterios:
 - a. El desempeño o desenvolvimiento como adjudicador en los procesos
que se le haya designado desde su incorporación.
 - b. El mantenimiento de su capacidad e idoneidad personal.
4. De ser aceptada la solicitud de renovación, el Consejo Superior comunicará al solicitante a fin de que cumpla con el pago de la tasa por derecho de renovación.

5. Realizado el pago correspondiente, la Secretaria General emitirá la constancia de renovación correspondiente y de ser el caso, actualizar la nómina de adjudicadores.